



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**

**DPCMVER/A/0817/2025**  
**H. Veracruz, Ver., a 29 de mayo del 2025**  
**Asunto: El que se indica**

**INMOBILIARIA RT-500**  
**P R E S E N T E**

Le comunico que su trámite factibilidad de construcción No. TPC-FAC-628, es un requisito de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar la construcción. Ante dicha solicitud recibida el día 28 de mayo del presente año, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto y los planos para **la construcción de dos viviendas unifamiliares de planta baja y planta alta, en un área de superficie de 112.50m<sup>2</sup> de terreno; la unidad habitacional 1 y 2 utilizaran 56.25m<sup>2</sup> de terreno y un total de construcción de 63.02m<sup>2</sup> por unidad, dando una superficie de construcción total de 126.04m<sup>2</sup> por dos casas;** el cual fue firmado por el perito responsable de obra **Arq. María del Carmen Cerdán Hierro** con Ced. Profesional 5581965; Reg. Mpal. PRO-CEHC-206-19.

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas, salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la construcción en la ubicación de **Callejuela 11 Norte No. 109 entre Esq. Potrero del Llano, Colonia Quinta María** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia de construcción.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Corroborándole que este documento es solo un requisito para la obtención de su licencia pertinente, le comunico que éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

**A T E N T A M E N T E**

"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"

  
**Geóg. Emma Cesta Arrieta**  
**Subdirectora de Protección Civil**

Av. Zaragoza s/n esq. Ignacio López Rayón. Col. Centro. Veracruz, Ver. (229) 2002272 y 73  
Horario de atención administrativo: L a V de 8 a 15hrs

